

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017

Referencia: seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017.

Asunto: solicitud información contenida en enlaces remitidos en el marco del seguimiento a los autos 696 de 2022, 1290 de 2023 y 311 de 2024.

Magistrado sustanciador:
José Fernando Reyes Cuartas.

Bogotá D. C., treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

1. La Sala Especial de Seguimiento, profirió el Auto 311 de 2024 con el objetivo de valorar el Plan Provisional de Acción remitido por el Gobierno Nacional en cumplimiento de lo ordenado en los autos 1290 de 2023 y 696 de 2022 (de aquí en adelante El Plan). En esa oportunidad, se ordenó a las entidades concernidas¹ ajustar el Plan a los criterios señalados en dicha providencia e incluir en los informes correspondientes un acápite en el que consten los avances y soportes de los indicadores propuestos para cada acción.
2. En respuesta a esas observaciones, la Consejería Presidencial para las Regiones allegó el 02 de abril de 2024 un correo electrónico de respuesta con el asunto *“EMAIL SEGUIMIENTO A LA SENTENCIA T-302/17. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN INTEGRADO Y UNIFICADO 2023*

¹ Presidencia de la República, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Superintendencia Nacional de Salud, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Departamento de La Guajira y los municipios de Maicao, Manaure, Riohacha y Uribia.

Oficio N. OPTC-099/24 EXT24-00029946 - 02 abril 2024 (...)”². En él se incluyeron diversos enlaces que, según el documento, contienen los anexos técnicos que sustentan la respuesta. No obstante, a la fecha de esta providencia, no se ha podido acceder al contenido de tales enlaces. Los enlaces son los siguientes:

#	Enlace	Observaciones
1	https://we.tl/t-uslzMftULq	<i>Relacionado con el derecho a la información.</i> El correo se envía el 02 de abril, sin embargo, las pruebas que debían descargarse por WeTransfer tenían fecha de caducidad para el 19 de marzo
2	https://minviviendagovco-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/ivasquez_minvivienda_gov_co/Documents/Documents/Anexos%20respuesta?csf=1&web=1&e=AkYinh	<i>Relacionado con el derecho al agua.</i>
3	https://presidenciagovco-my.sharepoint.com/personal/sentenciasguajira_presidencia_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fsentenciasguajira%5Fpresidencia%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FREPORTE%20PLAN%20PROVISIONAL%20T%20302&view=0	Anexos de matriz de seguimiento por derecho

3. Además, en los documentos adjuntos no se evidencian los anexos identificados como: “carpetas con los documentos remitidos por cada entidad, soporte de la información consolidada por la Consejería Presidencial para las Regiones”.

4. Por lo anterior, se le ordenará a la Consejería Presidencial para las Regiones remitir, en el término de tres (3) días contado a partir de la notificación de este auto, la información que contienen esos enlaces en formatos que sean accesibles de manera permanente para quienes integran la Sala Especial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Primero. Ordenar a la Consejería Presidencial para las Regiones remitir a la Sala Especial de Seguimiento, en el término de tres (3) días contado a partir de la notificación de este auto, los documentos contenidos en los enlaces adjuntos al documento allegado a la Sala el 02 de abril de 2024, cuyo asunto es “*EMAIL SEGUIMIENTO A LA SENTENCIA T-302/17. VALORACIÓN DEL PLAN DE*

² El mismo fue remitido a la Sala Especial el 02 de abril de 2024 bajo el radicado OFI24-00061454 / GFPU 12090000

ACCIÓN INTEGRADO Y UNIFICADO 2023 Oficio N. OPTC-099/24 EXT24-00029946 - 02 abril 2024 (...), radicado OFI24-00061454 / GFPU 12090000”.

Segundo. Por secretaría, comunicar esta providencia al correo electrónico sentenciasguajira@presidencia.gov.co y notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

Comuníquese y cúmplase



JOSE FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c8d528d7949677041c872a613eb902d84758642c2b0fca64c484cf868cb85f2**

Verifique este documento electrónico en: <https://siicor.corteconstitucional.gov.co/firmaelectronica/validararchivo.php>